

INTERNACIONALIZACIÓN DEL PROBLEMA

Fiu G.M. II → Comienzo proceso polít. descolonización

El Cap. XI de la Carta conduce a ONU vigilancia evolucion. social y ec. y cult. de los países sometidos a la Ad. de otra potencia.

La R 9 (I) remanda a los países miembros las obligaciones q. impone el Cap XI de la Carta y al Secret. Genl la necesidad de incluir en su informe anual a la Asamblea una declaración con los informes q. los Pot. administradores le envíen. L.R. pag 292

Gran Bretaña, q. en 1830 había calificado como COLONIA DE LA CORONA la base militar de G., en 1946 la presentaba ante Nac. Unidas como TERRITORIO NO AUTÓNOMO, y desde, a desarrollar.

R. 1514 (XV) Encamina proceso descolonizador exclusivamente a ONU L.R. pag 299

Aprobada la R 1514 procedió usar el instrumento q. le aplicara. La R 1654 (XVI) aprobó la constitución de un COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCEPCIÓN

DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS
COLONIALES, órganos subsidiarios de la A.G. q. adopta
- después de examinar cada litual. colonial -
RESOLUCIONES ó CONSENSOS.

En 1962 fue hecha pública la lista de
Territorios no autónomos de q. se iba a ocupar
el "Comité de los 24". Entre ellos, GIBRALTAR.

El gobierno británico pareció darse cuenta
a última hora de la consecuencia de un
punto de PSEUDO-DESCOLONIZACIÓN y
Trato de q. España contribuyera a retirar
el tema del Comité de los 24.

(Entrevista SAMUEL - SEDS. Preguntado
si estaba dispuesto a tratarlo como del
Comité, Samuel dijo q. no podía
dialogar con E y G.)

Eliminado todo posible entendimiento directo, se
inicia el examen de B. por BOUV en la A.G. de 1963

- Representante Británico :
1. La soberanía brit. y G. no ofrece dudas pues está garantizada por T. Utrecht.
 2. Los habitantes, satisfechos con situación actual y quieren seguir viviendo en ella.
 3. Por el momento tienen gran libertad para administrar sus asuntos internos y sólo si pidiéramos más libertad de G.B. esto se le concedería.

- Representante Español :
1. G. representa una situación colonial típica y cae dentro de la competencia del Comité Especial encargado de la Descolonización.
 2. La Unión de G. - q. fue puramente militar - vivió a G.B. de punto de apoyo para la situación colonial que caracteriza todo el problema simultáneo.
 3. Aplicación párrafo 6 R1514 (XV)

"Todo intento conducente a una desintegración total o parcial de la unidad nacional y de la integridad territorial de un país, es incompatible con los objetivos y principios de la ONU"

Disusión en Comité 24 sobre COMPETENCIA COMITÉ

A favor : Uruguay, Irak, Túnez, Venezuela.

contra : Dinamarca, Australia.

Intervención 2 peticionarios representantes población de

La Plaza : alcalde John NASSAN.

membro consejo legislativo Peter ISOLA.

Preteron : Q. continúe el colonialismo inglés
& el Reino por - con instrumentos
activos y beneficiarios del mismo.



LOS DEBATES DE 1964

Intervención peticionarios de la Plaza y del Campo.

Prolongación disusión.

CONSENSO COMITÉ 24.

[L.R. pg. 113]

Después de aprobados el Acuerdo, el Representante
de Gran Bretaña planteó una cuestión de orden
recogida en el Acta de las Naciones Unidas

[L.R. pg 114]

→ Terminado los debates de 1963, preparación
CONFERENCIA de Mesa REDONDA entre
el Ministro de Estado y Relac. con Commonwealth
y Colonias y los Polit. de G.

CREACIÓN GOBIERNO GIBRALTAR

Rediseñado por España.

El 18 Nov. 1964 el Gob. español envió al británico una NOTA diciendo q. E estaba dispuesto a iniciar las conversac. s/ G., previstas en el Consenso.

El 24 Nov. el Embaj. Brit. en Madrid comunicó verbalmente al M. A. G. E. q. Gran Bret. no quería disuntis con E problemas q. afectaran al status de Gibraltar.

Protestas inglesas por registros en Puertos de Control de La Línea.

DEBATES ASAMBLEA GENERAL 1965

Plenario XX A.G. aprueba Proyecto Resoluci
n G. presentado por IV Comision

L.R. nº 133

La R. fue aprobada por 96 votos a favor y ninguno en contra.

Con esta invitación solemne, se unaba un largo ciclo histórico durante el cual España había sostenido, prácticamente sola, su reivindicación de Gibraltar frente a Inglaterra.

Ahora, en virtud de una Resolución y de hechos etc.
un verdadero MANDATO Int., los 2 países se ven obligados
a negociar y a rendir cuentas de su negociación

Considerac. Finales

Balance

1. El T. de Utrecht es el único fundamento jurídico
de la posición inglesa en G. y la única base legal
para definir el status de la plaza. Mientras ese T.
continúe en vigor, Ingl. no puede modificar dicho status
sin contar con la otra parte contratante, o sea, con E.
Lo q. está llevando a cabo Ingl., en su proceso de
~~des~~ pseudo-descolonizac. de G. es un intento de
eliminar a E. de un problema q. es de la compet.
de ambos países signatarios.
2. Las medidas aplicadas por E. en la frontera de G.
y q. Ingl. considera inadmisibles medidas de fuerza
son simples suplementos de Aduana y policía
q. cualquier E. aplicaría en sus respectivos
territorios y zonas fronterizas.

3. Una aplicación estricta de las obligaciones contraídas en el T. de Utrecht podría llevar a España a:

- a. retirar un millón y veintidós de Q. 850 m. atrás desocupando un territorio soberano español
- b. ceder a su voluntad y conveniencia el d.º de cenar la comunicación de la Plaza por tierra, dejando solo abierta la comunicación marítima
- c. suprimir el comercio con G.
- d. No reconocer los instituc. polít. creadas en la plaza a partir de 1950.

En las puertas de la negociación ^①

Con la invitación solemne de Nat. Unidas
se unaba un largo ciclo histórico
durante el cual España había sostenido
- prácticamente sola - su reivindicación
de G.

Ahora, los 2 países obligados a negociar.

1514 (6) = solo en G. Vulture y Malvinas

Nota aparte a Enghj. inicio de inicio
negociac. 17 Enero 66

Era la 9ª propuesta española desde el comienzo
de 1964

Gov. Brit le había llegado
reforzado la personalidad del pseudogob.

y estrechada vinculación base con
el militar NATO. (2)

20 Enero 66 -

Gobierno español remite a todos los
países de la NATO, salvo U.K. una
nota en la q. Tratando de liberarse
de los riesgos gratuitos de aquella
vinculación militar - afirmaba q.
por no admitir q. G. pudiera ser
base de la referida alianza Int., España
se negaba a conceder facilidades, en lo q.
dependiera de ella a los países integrantes
de la misma p^o q. utilizaran el petróleo.

L.R. nº 339

14 Febrero 1966 el Gob. brit. aceptaba
propuesta española de conversaciones.
El día 28 se hizo público la apertura de
negociaciones.

③

Aunque el Gobierno inglés había retirado la condición de no negociar con España hasta que este restableciera la situación del PUESTO de POLICIA y CONTROL de la Línea, el nuevo Embajador UK - Sir Alan Williams, al presentar sus cartas de estilo mantuvo apurado opinión P. británica termino restricciones.

→ Norte, autorizar. sobrevuelo aviones brit UK hacia G.

VALORACIÓN ESTRATÉGICA de ESPAÑA

Nadie puede exigirle a España q. en una posición estratégica tan excepcional

acepte el papel pasivo de la 4
servidumbre de paso o la función
generosa de otorgar servicios que
están más allá de sus actuales
obligaciones.

Esta era la tesis q. ya
había expuesto el Sr. Castiella cuando
en su discurso ante las Cortes de 20 Dic.
1965 recordó q. aparte de sus
compromisos militares con los EEUU
y con Portugal, España no tenía
ningún otro y por tanto no toleraba
que por la Gibultia una base de
la NATO pudiera reportar al territorio
español peligro alguno q. ella no
hubiera aceptado libremente. [L.R. 1928]

Este mismo sentido en la
actitud del G07. ante propósito
Alemanica Wrenelo por E de los
aviones militares en ruta hacia
base conjunta germano-portuguesa
de BEJA.

SCHRÖDER

PALOMARES

MYSTERE

AMBIENTE PREVIO de
Las Negociaciones [LRN. 37]

